

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/12/2013
--	------------

<b>C.I.F.</b>	A28164754
---------------	-----------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

DIA S.A

#### **DOMICILIO SOCIAL**

CL JACINTO BENAVENTE 2A

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/08/2013	65.107.055,80	651.070.558	651.070.558

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
	0	57.977.183	8,90%
	0	33.980.246	5,00%
BLACKROCK INC.	0	20.475.064	3,01%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
		57.977.183
		33.980.246
BLACKROCK INC.		20.475.064

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BAILLIE GIFFORD & CO	19/04/2013	Se ha superado el 3% del capital Social
BAILLIE GIFFORD & CO	24/04/2013	Se ha descendido el 3% del capital Social
BAILLIE GIFFORD & CO	12/06/2013	Se ha superado el 3% del capital Social
BAILLIE GIFFORD & CO	21/08/2013	Se ha superado el 5% del capital Social
BLACKROCK INC.	31/01/2013	Se ha superado el 3% del capital Social
BLACKROCK INC.	18/04/2013	Se ha descendido el 3% del capital Social
BLACKROCK INC.	22/04/2013	Se ha superado el 3% del capital Social
BLACKROCK INC.	23/04/2013	Se ha descendido el 3% del capital Social
BLACKROCK INC.	24/04/2013	Se ha superado el 3% del capital Social

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
ACCIÓN CONCERTADA	02/10/2013	Se ha superado el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA ROSALÍA PORTELA DE PABLO	31.038	0	0,00%
DON MARIANO MARTÍN MAMPASO	27.736	0	0,00%
DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS	27.824	0	0,00%
DON JULIÁN DÍAZ GONZÁLEZ	31.241	0	0,00%
DOÑA ANA MARÍA LLOPIS RIVAS	35.681	0	0,00%
DON ANTONIO URCELAY ALONSO	17.842	0	0,00%
DON RICHARD GOLDING	22.787	0	0,00%
DON NADRA MOUSSALEM	28.329	0	0,00%
DON NICOLAS BRUNEL	27.736	0	0,00%
DON PIERRE CUILLERET	30.055	0	0,00%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,04%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  No

Intervinientes del pacto parasocial
CERVINIE EUROPE
BLUE PARTNERS S.À.R.L.

**Porcentaje de capital social afectado:** 8,90%

**Breve descripción del pacto:**

Los intervinientes son parte de la acción concertada existente. Dicha acción incluye la obligación de concertarse mutuamente para determinar una posición común antes de las reuniones de cualquier consejo y junta general y antes de cualquier comunicación pública en relación con DIA

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

La sociedad Blue Capital, S.A.R.L se escindió en dos entidades:

- Blue Partners, S.A.R.L. (perteneciente a Colony) con un 3,986% de DIA y
- Cervinia Europe (perteneciente a Group Arnault) con un 4,919% de DIA.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

**Observaciones**

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
401.981	5.500.000	0,91%

**(\*) A través de:**

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
	5.500.000
<b>Total:</b>	5.500.000

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
11/04/2013	20.978.722	13.586.720	5,09%
13/09/2013	457.349	5.500.000	0,92%
17/12/2013	401.981	5.500.000	0,91%

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

El Accionista Único, en su reunión de 9 de mayo de 2011, acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, en los términos que se transcriben a continuación:

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad expresa de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos que aquí se detallan.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- (c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.

(d) Las adquisiciones podrán realizarse a cualquier precio que esté justificado aunque, una vez que las acciones de la Sociedad sean admitidas a cotización, no podrán realizarse a un precio superior del que resulte en Bolsa.

(e) La mencionada autorización se otorga por un plazo máximo de cinco (5) años desde la entrada en vigor del acuerdo en el que se adoptó.

Expresamente se hizo constar que las acciones que se adquiriesen como consecuencia de esta autorización podrían ser empleadas para su entrega directa a los trabajadores o administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos fueran titulares, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del apartado 1, letra a), del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 31.4 (f) de los Estatutos Sociales de DIA establece que será competencia indelegable del consejo de administración la fijación y concreción de la política de autocarera de la Sociedad en el marco de las autorizaciones de la Junta General.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

## **B JUNTA GENERAL**

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí

No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Las normas aplicables se alinean con la regulación establecida en la Ley de Sociedades de Capital. Así, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos Sociales, la Junta General de accionistas es el órgano competente para modificar los Estatutos.

Respecto al derecho de información en los casos de modificación, el artículo 19 de los Estatutos Sociales establece que en el anuncio de la convocatoria, además de las menciones que en su caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, y de pedir la entrega o envío gratuito de los mismos

Igualmente, según la Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 286, cuando se proponga una modificación de estatutos, los administradores deberán redactar el texto íntegro de la modificación que se propone y un informe escrito justificativo de la modificación, que deberá ser puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta que delibere sobre dicha modificación. En cuanto al quórum y los votos necesarios para acordar la modificación de los Estatutos Sociales de DIA, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% del capital suscrito con derecho a voto, si bien, cuando concurren menos del 50% de dicho capital, el acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

**B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:**

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
26/04/2013	7,99%	51,28%	0,00%	0,00%	59,27%

**B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:**

Sí

No

**B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.**

Sí

No

**B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.**

La dirección de la página web de DIA es la siguiente: [www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com). Para acceder a la información corporativa, hay que acceder a la pestaña Accionistas e Inversores y a continuación a la pestaña Gobierno corporativo.

## **C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **C.1 Consejo de administración**

**C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:**

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

**C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DOÑA ANA MARÍA LLOPIS RIVAS		PRESIDENTE	05/07/2011	26/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MARIANO MARTÍN MAMPASO		VICEPRESIDENTE	05/07/2011	05/07/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS		CONSEJERO DELEGADO	28/06/2000	26/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JULIÁN DÍAZ GONZÁLEZ		CONSEJERO	05/07/2011	26/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ROSALÍA PORTELA DE PABLO		CONSEJERO	05/07/2011	26/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO URCELAY ALONSO		CONSEJERO	05/07/2011	05/07/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RICHARD GOLDING		CONSEJERO	05/07/2011	05/07/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON NADRA MOUSSALEM		CONSEJERO	05/07/2011	05/07/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON NICOLAS BRUNEL		CONSEJERO	05/07/2011	26/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PIERRE CUIILLERET		CONSEJERO	05/07/2011	26/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Consejero Delegado

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	10,00%

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON NADRA MOUSSALEM	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BLUE PARTNERS S.À.R.L.

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON NICOLAS BRUNEL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CERVINIE EUROPE

Número total de consejeros dominicales	2
% sobre el total del consejo	20,00%

## **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

### **Nombre o denominación del consejero:**

DON MARIANO MARTÍN MAMPASO

#### **Perfil:**

El Sr. Martín Mampaso es Licenciado en Económicas. Se incorporó en 1976 a Procter and Gamble, empresa en la que permaneció durante 33 años, hasta su retiro como presidente mundial de ventas de la compañía en junio de 2009. Fue miembro del Consejo de Administración de AECOC, del Consejo de Gobierno de GS1 US y del Consejo Ejecutivo de Global Commerce Initiative.

### **Nombre o denominación del consejero:**

DON JULIÁN DÍAZ GONZÁLEZ

#### **Perfil:**

El Sr. Díaz González es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pontificia de Comillas-ICADE. Tras desempeñar el cargo de Director General en TNT Leisure, S.A., Director General de la División Aeroportuaria de Aldeasa, Aeroboutiques de México S.A. de CV y Deor S.A. de C.V., se incorporó a Latinoamericana Duty-Free, S.A. de CV. Desde 2004 ocupa el cargo de C.E.O. (Chief Executive Officer) y miembro del Consejo de Dufry AG. Además, es Consejero de Dufry International AG, Duty Free Caribbean Holdings y Presidente del Group Executive Committee de Dufry AG.

### **Nombre o denominación del consejero:**

DON ANTONIO URCELAY ALONSO

#### **Perfil:**

El Sr. Urcelay es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1984). En su trayectoria profesional ha ocupado, entre otros, los siguientes cargos: trabajó en el departamento de marketing de Procter and Gamble, fue director general de Ahold España, ejerció en el despacho de abogados J y B Cremades, fue director general de la cadena de supermercados Digma S.A. y, posteriormente, de Leche Pascual, S.A. En 1996 se incorporó a Toys R Us Europe, siendo actualmente presidente de Toys R Us Europe, con responsabilidad en las operaciones de esta compañía en Francia, Alemania, España, Reino Unido, Austria, Portugal, Polonia y Suiza, y miembro del Comité Ejecutivo y Consejero Delegado de Toys R Us Inc. Adicionalmente es el representante persona física de Paurig, S.L. que pertenece al consejo asesor del Grupo BodyBell y es miembro del Consejo Directivo de AECOC, asociación de fabricantes y distribuidores

### **Nombre o denominación del consejero:**

## DON RICHARD GOLDING

### Perfil:

El Sr. Golding es licenciado en Administración de Empresas por la London Thames University. En su trayectoria profesional ha ocupado, entre otros, los siguientes cargos: director de marketing del grupo Cadbury Schweppes, consejero delegado de Aspro Ocio, consejero delegado de Dorna Promoción del Deporte, consejero delegado de Two Wheel Promotion, Presidente para el negocio del tabaco y parte del negocio de alimentación de RJR Nabisco para España, Portugal, Italia, Francia, Andorra y Reino Unido y Presidente Ejecutivo y miembro del Consejo de Administración del grupo Parques Reunidos. En la actualidad es Senior Advisor para Parques Reunidos e Industry Advisor para Advent International

### Nombre o denominación del consejero:

DON PIERRE CUILLERET

### Perfil:

El Sr. Cuilleret es graduado por el HEC de París. Realizó estudios en la Universidad de Berkeley. Tras una estancia en el grupo Bouygues en el Reino Unido y en Gemini Consulting en Francia, fundó The Phone House en 1996. En 2000 se convirtió en el Consejero delegado del grupo de seguros de The Carphone Warehouse Group Plc. Desde agosto de 2005 ha ocupado el cargo de Consejero delegado de Micromanía. Es consejero de Gamestop.

### Nombre o denominación del consejero:

DOÑA ROSALÍA PORTELA DE PABLO

### Perfil:

La Sra. Portela es licenciada en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid. Máster en Economía por la Universidad de Memphis. Tras una larga estancia en Procter and Gamble trabajó en Repsol, Kimberly Clark y Telefónica. A continuación se trasladó a ONO, donde actualmente ocupa el cargo de Consejera Delegada. Goza de una amplia experiencia en el sector de los bienes de consumo, el sector minorista de alimentación y el sector de las telecomunicaciones.

Número total de consejeros independientes	6
% total del consejo	60,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

-

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

## **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento
DOÑA ANA MARÍA LLOPIS RIVAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	10,00%

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

**Nombre o denominación social del consejero:**

DOÑA ANA MARÍA LLOPIS RIVAS

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:**

**Motivos:**

El 24 de mayo de 2011, la Junta General de accionistas de Soci t  G n rale nombr  a D a. Ana Mar a Llopis como miembro del Consejo de Administraci n de esta  ltima con car cter de independiente y por un per odo de cuatro a os.

Adicionalmente, Soci t  G n rale ha mantenido relaciones de negocio importantes con DIA durante el ejercicio 2013 (es parte de un contrato de financiaci n sindicada, contraparte de instrumentos financieros derivados de acciones de DIA, etc).

Como consecuencia de estas circunstancias, D a. Ana Mar a Llopis tiene la consideraci n de otro consejero externo, atendiendo, por un lado, a su car cter de consejero independiente en Soci t  G n rale y, de otro, al hecho de que Soci t  G n rale mantiene las actuales relaciones de negocio referidas anteriormente.

En todo caso, se hace constar a continuaci n un breve resumen del perfil de D a. Ana Mar a Llopis: Licenciada en F sicas por la Universidad de Maryland y Doctora en Ingenier a de Ciencias de Materiales por la Universidad de Berkeley. Tras una estancia en Procter & Gamble, Banesto y Schweppes, fue fundadora y consejera delegada de Openbank, tras lo cual form  parte del  rgano de Supervisi n de ABN Amro. Hasta abril de 2011 ha ocupado el cargo de consejera de British American Tobacco. Asimismo, ejerce el cargo de consejera de AXA Espa a.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipolog a de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la informaci n relativa al n mero de consejeras durante los  ltimos 4 ejercicios, as  como el car cter de tales consejeras:

	N�mero de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipolog�a			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
<b>Ejecutiva</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Dominical</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Independiente</b>	1	1	1	1	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%
<b>Otras Externas</b>	1	1	1	1	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
<b>Total:</b>	2	2	2	2	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administraci n un n mero de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

**Explicación de las medidas**

El Reglamento del Consejo de Administración expone en su artículo 18 que el Consejo velará por que los procedimientos de selección de consejeros no adolezcan de sesgos implícitos que dificulten la selección de consejeras y procurará que la Sociedad busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

**Explicación de las medidas**

Ver apartado C.1.5 anterior.  
En el ejercicio 2013 se ha reelegido a las 2 consejeras.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

**Explicación de los motivos**

No aplica

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los accionistas concertados con participación significativa Blue Partners S.Á.R.L. y Cervinia Europe (ver apartado A.2 del presente Informe) tienen consejeros dominicales en el Consejo de Administración de la Sociedad. El detalle de los consejeros externos dominicales se proporciona en el apartado C.1.3 anterior.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS

**Breve descripción:**

D. Ricardo Curras de Don Pablos - Consejero Delegado, tiene otorgados todos los poderes y facultades que conforme a la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo no sean indelegables, en virtud del acuerdo del consejo de administración que fue elevado a público mediante escritura de fecha 21 de junio de 2013.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS	FINANDIA. E.F.C. S.A.U.	Presidente del Consejo de Administración

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JULIÁN DÍAZ GONZÁLEZ	DUFY AG	CONSEJERO DELEGADO
DON PIERRE CUILLERET	GAMESTOP	VICEPRESIDENTE
DON NADRA MOUSSALEM	EDENRED, S.A.	CONSEJERO
DON NICOLAS BRUNEL	ISCOOL ENTERTAINMENT, S.A.	CONSEJERO
DON NICOLAS BRUNEL	Accor	CONSEJERO
DOÑA ANA MARÍA LLOPIS RIVAS	Société Générale	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

**Explicación de las reglas**

El artículo 18.5 del Reglamento del consejo de administración establece que no se podrá nombrar consejeros que formen parte -además del consejo de la Sociedad- de más de seis (6) consejos de administración de sociedades mercantiles. A estos efectos, no se computarán aquellos consejos de los que se forme parte como consejero dominical propuesto por la Sociedad o por cualquier sociedad de su grupo, ni aquellos que no supongan para el consejero una propia y verdadera dedicación a un negocio mercantil.

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	1.909
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	1.909

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JUAN CUBILLO JORDÁN DE URRIES	Director Comercial y Mercancías Grupo DIA
DON IGNACIO GOSÁLBEZ QUINTANA	Director de Organización y Sistemas Grupo DIA
DON JAVIER LA CALLE VILLALÓN	Director Ejecutivo Zona Portugal y China
DOÑA ISABEL FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA MONCADA	Directora de Auditoria Interna
DON ANTONIO COTO GUTIÉRREZ	Director Ejecutivo Zona América y Parteneriado
DON DIEGO CAVESTANY DE DALMASES	Director Ejecutivo Operacional DIA España
DON BRUNO PERTRIAUX	Director Ejecutivo DIA Francia
DOÑA CONCEPCIÓN BRAVO CABANILLAS	Directora de Recursos Humanos Grupo DIA
	Director Ejecutivo Corporativo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.633
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí  No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El Reglamento del Consejo de Administración a este respecto contempla lo siguiente:

I. Nombramiento/reelección

Artículo 18.- Nombramiento de consejeros

1. Los consejeros serán nombrados por la Junta General o por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.
2. Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de:
  - (a) la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de consejeros independientes; y
  - (b) el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros.

3. Cuando el Consejo se aparte de las propuestas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de esas razones.
4. La Sociedad facilitará el apoyo preciso para que los nuevos consejeros puedan adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo, pudiendo al efecto establecer programas de orientación. De la misma forma, ofrecerá también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.
5. No se podrán nombrar consejeros que formen parte - además del Consejo de la Sociedad- de más de seis (6) consejos de administración de sociedades mercantiles. A estos efectos, no se computarán aquellos consejos de los que se forme parte como consejero dominical propuesto por la Sociedad o por cualquier sociedad de su grupo, ni aquellos que no supongan para el consejero una propia y verdadera dedicación a un negocio mercantil.
6. El Consejo velará por que los procedimientos de selección de consejeros no adolezcan de sesgos implícitos que dificulten la selección de consejeros y procurará que la Sociedad busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

De acuerdo con el art. 5 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración asume la competencia en todo caso de elevar propuestas a la Junta General relativas al nombramiento, ratificación, reelección o cese de consejeros.

Adicionalmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en virtud del art. 38 del Reglamento del Consejo de administración asume las siguientes competencias: (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Sociedad; e (ii) informar las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General.

## II. Evaluación

En atención al art. 5 del Reglamento del Consejo de Administración, éste como responsable de la política de gobierno corporativo, evaluará una vez al año la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la Sociedad, así como el funcionamiento de sus comisiones, sobre la base de los informes que éstas le eleven. Esta tarea se enmarca, asimismo, dentro de la política de cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo aplicables a la Sociedad ya que, con su realización, se da cumplimiento a la recomendación número 22 del Código Unificado de Buen Gobierno.

En el desempeño de esta labor, el Consejo de Administración de la Sociedad ha contado con el asesoramiento de la consultora de recursos humanos especializada en gestión de consejeros y altos directivos, Korn/Ferry. Este proceso, que ha incluido la evaluación del desempeño, calidad y eficiencia del Consejo como órgano colegiado y la evaluación de la labor desempeñada por el Consejero Delegado y la Presidenta del Consejo de Administración, se ha llevado a cabo mediante la realización de cuestionarios y entrevistas individualizadas a cada uno de los miembros del Consejo de Administración. El informe con las conclusiones de Korn/Ferry fue presentado por la Consultora a los miembros del Consejo de Administración en su reunión celebrada el 12 de diciembre de 2012.

## III. Remoción

El Reglamento del Consejo de Administración regula este punto en su artículo 21.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que le corresponden y cuando presenten su renuncia o dimisión. Los consejeros afectados por propuestas de cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer la separación de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. A estos efectos, se considerará como tal el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo o haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 de dicho artículo 21 y que se recogen en el apartado B.1.20 siguiente. Dicha separación podrá asimismo proponerse como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital social de la Sociedad.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
----------------------------

El artículo 5.6. del Reglamento del Consejo establece que el consejo, como responsable de la política de gobierno corporativo, evaluará una vez al año la calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la Sociedad, así como el funcionamiento de sus comisiones, sobre la base de los informes que éstas le
---

**C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

El Reglamento del Consejo de Administración regula este aspecto en su artículo 21, estipulando que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- (a) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general y en los Estatutos Sociales;
- (b) cuando por hechos imputables al consejero en su condición de tal se hubiera ocasionado un daño grave al crédito y reputación social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser consejero de la Sociedad;
- (c) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que en su caso estuviere asociado su nombramiento como consejero;
- (d) cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras; y
- (e) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; en particular, en el caso de los consejeros externos dominicales, cuando el accionista a quien representen venda o transmita total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.

En cualquiera de los supuestos indicados anteriormente, el Consejo de Administración, a la vista de las circunstancias concretas, podrá requerir al consejero para que dimita de su cargo y, en su caso, proponer su cese a la Junta General. Sin perjuicio de la comunicación del cese como hecho relevante, el Consejo dará cuenta del motivo del cese en el informe anual de gobierno corporativo.

**C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

Sí  No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí  No

**Explicación de las reglas**

El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración se reunirá cuando lo soliciten, al menos, dos de los consejeros independientes, en cuyo caso deberá convocarse por orden del presidente. Estos mismos consejeros tendrán derecho a requerir al presidente la inclusión de determinados asuntos en la convocatoria de cualquier sesión del Consejo, sin perjuicio de la facultad de propuesta que corresponde a cada consejero.

**C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

Sí  No

En su caso, describa las diferencias.

**Descripción de las diferencias**

La modificación del reglamento del Consejo de Administración exige igual quorum que para cualquier decisión del Consejo de Administración: 50,01% pero deberá ser aprobada mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los miembros del Consejo de Administración, siempre que se obtenga además el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes: 50,01%

**C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.**

Sí No 

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No 

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No 

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No 

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 17 (Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos) que los consejeros deberán acudir a las sesiones del Consejo, por lo que las inasistencias se reducirán a los casos indispensables. Cuando no puedan asistir personalmente, procurarán otorgar su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro miembro del Consejo y, en la medida de lo posible, con instrucciones. Los consejeros independientes únicamente podrán otorgar su representación a otro consejero independiente. La representación podrá conferirse por cualquier medio postal, electrónico o por fax, siempre que quede asegurada la identidad del consejero y el sentido de las instrucciones, en su caso.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
3	5
6	6
7	0

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	7
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
	Director Ejecutivo Corporativo del Grupo DIA

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé, en su artículo 35 (Relaciones con el auditor de cuentas externo), que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas anuales de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

Asimismo, con el fin de evitar que las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades por parte del auditor, con carácter previo a dicha formulación, el artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otros aspectos, deberá:

(a) supervisar y revisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, deba el Consejo suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión, y en general, vigilar el cumplimiento de los requisitos legales en esta materia, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;

(b) supervisar y revisar periódicamente la eficacia de los procedimientos de control interno de la Sociedad, de auditoría interna y de los sistemas de gestión de riesgos, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y proponer la selección, designación y sustitución de sus responsables; proponer el presupuesto de dichos servicios y verificar que los miembros del equipo directivo tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; así como discutir con los auditores de cuentas de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno que puedan detectar en el desarrollo de la auditoría;

(c) establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas; y

(d) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, así como examinar las circunstancias que, en su caso, hubieran motivado la renuncia del auditor.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí  No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese		
De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento del Consejo de Administración, éste elegirá un secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en alguno de sus miembros o bien en persona ajena al Consejo con aptitud para desempeñar las funciones propias de dicho cargo. El secretario será nombrado y, en su caso, cesado por el Consejo en pleno, previo informe en ambos casos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.		
	<b>Sí</b>	<b>No</b>
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	<b>X</b>	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	<b>X</b>	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	<b>X</b>	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	<b>X</b>	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones
De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, el secretario tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones: (a) cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y sus órganos delegados, comprobando que se ajustan a la letra y al espíritu de las leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores, así como velar por la observancia de las normas de los Estatutos, del Reglamento del Consejo, del Reglamento de la Junta y demás normas y regulaciones internas de la Sociedad; y (b) comprobar el cumplimiento de las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo que la Sociedad hubiera aceptado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

DIA mantiene diversos mecanismos tendentes a preservar la independencia del auditor de cuentas. Entre ellos destaca que uno de los principales roles de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento consiste en la vigilancia de la independencia del auditor, teniendo entre sus funciones:

(a) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación;

(b) establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas; y

(c) emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de servicios adicionales a los de auditoría, asegurándose de que se respetan las normas vigentes sobre éstos, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

Adicionalmente, el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración regula las relaciones del Consejo de Administración con el auditor externo, estableciendo que:

1. El Consejo de Administración establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el auditor de cuentas externo de la Sociedad, respetando al máximo su independencia.

2. La relación a la que se refiere el número anterior se encauzará normalmente por medio de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

3. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora, tanto por los servicios de auditoría como por los servicios distintos de los de auditoría.

La Dirección Económico-Financiera coordina las relaciones con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación en su caso, gestionando tanto sus peticiones de información como las de inversores institucionales o particulares sobre la base de los principios de transparencia, no discriminación, veracidad y fiabilidad de la información suministrada. Para materializar dichos principios, y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los Mercados de Valores, DIA dispone de diversos canales de comunicación:

- (a) publicación de la información relativa a los resultados trimestrales y otros eventos puntuales como los relativos a la presentación de resultados o relacionados con operaciones corporativas;
- (b) realización de presentaciones a inversores; y
- (c) envío de comunicados y notas de prensa.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí  No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí  No

	Sociedad	Grupo	Total
<b>Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)</b>	114	92	206
<b>Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)</b>	48,30%	10,98%	19,18%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí  No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
<b>Número de ejercicios ininterrumpidos</b>	22	22
<b>Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	100,00%	100,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración regula esta materia, estableciendo lo siguiente:

1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, comerciales, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.
2. La solicitud de contratar se canalizará a través del presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias:
  - (a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;
  - (b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad;
  - (c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad; o
  - (d) que puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada y facilitada al experto.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

En atención al artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, el consejero tiene el deber de informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad. Para ello, el consejero podrá solicitar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad y examinar sus libros, registros, documentos y demás documentación. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas siempre que ello fuera posible. Además, el ejercicio de las facultades de información se canalizará previamente a través del Presidente del Consejo de Administración, quien hará llegar la solicitud al interlocutor apropiado que proceda en la Sociedad. De tratarse de información confidencial a juicio del Presidente, éste advertirá de esta circunstancia al consejero que la solicita y recibe así como de su deber de confidencialidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Aparte de lo anterior, el artículo 15 del mismo Reglamento establece que la convocatoria de las sesiones se efectuará a cada consejero por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o, en su caso, la del secretario o vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días, salvo que existan razones de urgencia y lo convoque el Presidente con cuarenta y ocho horas de antelación. Asimismo, la convocatoria incluirá siempre el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, el orden del día indicativo de la sesión y se acompañará, en su caso, de la información que se juzgue necesaria.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí  No

**Explique las reglas**

El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración establece a este respecto que el consejero tendrá que presentar su inmediata dimisión cuando por hechos imputables al consejero en su condición de tal se hubiera ocasionado un daño grave al crédito y reputación social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser consejero de la Sociedad.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí  No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

**Número de beneficiarios: 2**

**Tipo de beneficiario:**

Consejero Delegado, Director Ejecutivo Corporativo

**Descripción del Acuerdo:**

El contrato del consejero ejecutivo indica que tiene derecho a percibir una indemnización en caso de que la Sociedad decida extinguir su contrato y relación laboral y cualquier otra relación contractual, por cualquier razón que no sea despido disciplinario procedente, equivalente a 45 días de salario por año de servicio (por el periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 1986 y el 30 de abril de 2009), más ocho días de salario por año de servicio (por el periodo comenzado el 1 de mayo de 2009) con el límite de su último salario bruto anual, con exclusión del salario en especie, las ganancias de capital o los ingresos obtenidos en virtud de la obtención o ejercicio de opciones sobre acciones o acciones gratuitas o en virtud de otros beneficios similares.

Contrato de Director Ejecutivo Corporativo:

En caso de extinción del contrato y la relación laboral con el Directivo, por cualquier razón que no sea despido disciplinario procedente declarado por la jurisdicción laboral, entonces el Directivo tendrá derecho a la siguiente indemnización acordada por la completa extinción de dicha relación laboral:

(i) 548 días de Salario; (ii) Más el importe de 8 (OCHO) días de Salario por año de servicio para la empresa. El Directivo, en caso de cambio de control, podrá extinguir su Contrato al amparo de lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1382/1985 con derecho a una indemnización bruta de: (i) 548 días de Salario. (ii) Más el importe de 8 (OCHO) días de Salario por año de servicio para la empresa.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

**C.2 Comisiones del consejo de administración**

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo	Tipología
DON PIERRE CUIILLERET	PRESIDENTE	Independiente
DON MARIANO MARTÍN MAMPASO	VOCAL	Independiente
DON NICOLAS BRUNEL	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,66%
% de otros externos	0,00%

### **COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO**

Nombre	Cargo	Tipología
DON JULIÁN DÍAZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE	Independiente
DON RICHARD GOLDING	VOCAL	Independiente
DON NADRA MOUSSALEM	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,66%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	

	Sí	No
<b>Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones</b>	X	
<b>Asegurar la independencia del auditor externo</b>	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

#### COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Las principales reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se recogen en el artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración y en artículo 41 de los Estatutos Sociales, siendo las siguientes:

El Consejo de Administración constituirá, con carácter permanente, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que se compondrá de un mínimo de tres consejeros y un máximo de cinco. Al menos uno de los miembros de la Comisión será independiente. Los miembros de la Comisión, y de forma especial su presidente, serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. Serán competencia de la Comisión: (a) informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia; (b) supervisar y revisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada; (c) supervisar y revisar periódicamente la eficacia de los procedimientos de control interno de la Sociedad, de auditoría interna y de los sistemas de gestión de riesgos; (d) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación; (e) establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión. (f) emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría; (g) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores; (h) supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas; (i) supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta; (j) establecer un mecanismo interno que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial las irregularidades de potencial trascendencia, que adviertan en el seno de la Sociedad; (k) elaborar y mantener actualizada una declaración de valores éticos relativa a la fiabilidad de la información financiera; (l) establecer procedimientos para vigilar que se respeten los principios de integridad y ética profesional, así como medidas para identificar y corregir las desviaciones de esos valores dentro de la organización; y (m) cualesquiera otras que le sean atribuidas en virtud de la Ley y demás normativa aplicable a la Sociedad.

La Comisión será convocada por el presidente de la Comisión.

El presidente de la Comisión será designado de entre los consejeros no ejecutivos o miembros que no posean funciones directivas o ejecutivas en la Sociedad, ni mantengan relación contractual distinta de la condición por la que se le nombre. La Comisión designará un secretario.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados. La Comisión elaborará un informe anual sobre su funcionamiento. La Comisión podrá recabar asesoramiento de expertos externos.

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Las principales reglas se recogen en el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 42 de los Estatutos Sociales. La Comisión estará formada por consejeros externos, en su mayoría independientes, en el número que determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de cinco. La Comisión designará de su seno un presidente independiente. Al menos uno de los miembros de la Comisión deberá tener conocimientos y experiencia en materias de políticas de remuneración. Serán competencia de la Comisión: (a) evaluar las competencias, conocimientos, experiencia y nivel de dedicación que deben concurrir en los miembros del Consejo; (b) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros independientes y las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Sociedad; (c) informar las propuestas del Consejo para el nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas; (d) informar sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo de la Sociedad proponga al Consejo; (e) informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género y; (f) proponer al Consejo de administración (i) el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, (ii) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y altos directivos y (iii) las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos; (g) analizar, formular y revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros ejecutivos y al equipo directivo; (h) velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad; (i) con carácter general, supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo aplicables a la Sociedad; (j) informar a los accionistas del ejercicio de sus funciones; y (k) asistir al Consejo en la elaboración del informe sobre la política de retribuciones de los consejeros y elevar al Consejo cualesquiera otros informes sobre retribuciones previstos en el Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces sea necesario. Será convocada por el presidente de la Comisión. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Breve descripción

Las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se recogen en el Reglamento del Consejo de Administración, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página web de DIA (www.diacorporate.com). Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento elabora un informe anual sobre su funcionamiento, en el que destaca las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se recogen en el Reglamento del Consejo de Administración, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página web de DIA (www.diacorporate.com).

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

**En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva**

No aplica, dado que en DIA no se ha constituido una comisión ejecutiva.

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU**

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

**Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas**

Previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

NO

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

#### D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

#### D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración señala lo siguiente:

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de las sociedades de su grupo y el interés personal del consejero. Existe interés personal del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada.
2. A los efectos de este reglamento, se considerarán personas vinculadas a los consejeros las que determina el vigente artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital.
3. Las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas:
  - (a) El consejero procurará evitar las situaciones que puedan suponer un conflicto de interés entre la Sociedad y el consejero o sus personas vinculadas.
  - (b) En todo caso, el consejero deberá comunicar, cuando tuviese conocimiento de los mismos, la existencia de conflictos de interés al Consejo de Administración.
  - (c) En todo caso, el consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente. En este sentido, los votos de los consejeros afectados por el conflicto y que han de abstenerse se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.
  - (d) En todo caso, las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los consejeros serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo y en la memoria.
4. El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés y el Consejo de Administración apruebe la transacción, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

#### D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

##### **Sociedad filial cotizada**

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

**Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo**

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés**

## **E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

#### E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

La política de gestión de riesgos es de aplicación para la Sociedad y todas sus filiales y su correcta aplicación requiere la implicación de todo el personal de la organización.

Las decisiones del Comité de Dirección Grupo DIA en todas sus actividades influyen en la creación de valor, desde el establecimiento de la estrategia hasta las operaciones cotidianas de la organización. Dicho valor se maximiza cuando se establece una estrategia y unos objetivos con un equilibrio óptimo entre las metas de crecimiento y rentabilidad y los riesgos asociados.

En la aplicación del modelo de gestión de riesgos corporativos (en adelante, el MGR), DIA debe considerar todas sus actividades en los diferentes niveles de la organización, desde aquellas a nivel corporativo, hasta las de unidades y procesos de negocio. El MGR debe ser, por lo tanto, aplicable en los siguientes niveles:

- Ejecución de la estrategia de DIA.
- Consecución de los objetivos de negocio.
- Correcta realización de las operaciones.

Toda la organización juega un rol importante en la consecución de los objetivos del MGR. Su enfoque es, por tanto, integral y sistemático y de aplicación para la Sociedad y todas sus filiales.

## E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

"Órganos de la sociedad

El Consejo de Administración tiene la responsabilidad de aprobar y fijar la política de control y gestión de riesgos, identificando los principales riesgos de la Sociedad y de sus filiales y organizando los sistemas de control interno y de información adecuados (artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración).

Sobre la base de ello, el Consejo de Administración ha aprobado la política de gestión de riesgos del Grupo DIA.

Responsabilidades

El Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Comité de Dirección Grupo DIA son los encargados de velar por el buen funcionamiento del MGR.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene la competencia de supervisar y revisar periódicamente la eficacia de los procedimientos de control interno de DIA, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, comprobando la adecuación e integridad de los mismos, no delegándose por este órgano ni por el Consejo, en ningún caso, la determinación de la política de control y gestión de riesgos y la supervisión de los sistemas internos de información y control. El análisis de riesgos se efectúa por parte de la Comisión con anterioridad a las reuniones en las que se delibera y decide por el Consejo de Administración el plan estratégico, realizándose análisis de riesgos específicos en relación con operación estratégicas y de M & A.

La Dirección de Auditoría Interna, dentro de la estructura organizativa, depende directamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, lo que le garantiza la debida autonomía e independencia en sus funciones y en el ejercicio responsable de supervisar el sistema de control y gestión de riesgos.

Anualmente, el Consejo de Administración evalúa, mediante cuestionarios y entrevistas individualizadas realizadas a cada consejero, la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y de las Comisiones, siendo abordada como una sección relevante en la evaluación de la responsabilidad del Consejo en la función de gestión y supervisión de los riesgos clave.

Asimismo, el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ha realizado un seguimiento específico durante el 2013 de los riesgos financieros del Grupo DIA, siendo monitorizados por la citada Comisión, al ser un punto recurrente en el Orden Del Día de todas sus reuniones el análisis de los riesgos de liquidez, crédito, solvencia y mercado. El seguimiento de estos riesgos junto con la supervisión de los sistemas de control interno de la información financiera fue objeto de reporte puntual por parte del Presidente de la Comisión en las reuniones del Consejo.

El Comité de Dirección Grupo DIA es el encargado de su implementación interna, así como de establecer la estrategia, cultura, personas, procesos y tecnología que constituyen el MGR de la Sociedad.

Comité de Riesgos corporativo

DIA ha constituido un Comité de Riesgos a nivel corporativo, y dentro de este Comité se ha designado a un Coordinador de Riesgos Corporativo, que tiene entre sus funciones la comunicación y coordinación de las reuniones, así como la recopilación y difusión de información. El coordinador actúa también como interlocutor con las distintas jurisdicciones en las que DIA opera en materia de gestión de riesgos.

En cada jurisdicción, a su vez, se ha constituido un Comité de Riesgos País y dentro de cada Comité se ha designado a un Coordinador de Riesgos País. El Coordinador de Riesgos Corporativo goza de la debida independencia dentro de la Organización y depende jerárquicamente del Director de Cumplimiento Normativo quién, a su vez, ostenta la responsabilidad de la Dirección Jurídica del grupo DIA. El Coordinador de Riesgos Corporativo reporta directa y periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano que, en cualquier momento, puede requerir su presencia para conocer de primera mano cualquier incidencia o hecho relevante en materia de gestión de riesgos.

El Comité de Riesgos Corporativo, impulsado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ha promovido durante el ejercicio la celebración de sesiones formativas presenciales para todos los miembros de los Comités de Riesgos Corporativo y País y para sus respectivos Coordinadores de Riesgos, siendo uno de los objetivos primordiales de la formación el concienciar a los gestores de riesgos de la importancia de la función, así como asegurar que todos ellos entienden su responsabilidad individual en la materia. Las responsabilidades básicas del Comité de Riesgos son las siguientes:

- Análisis del entorno y de nuevos proyectos que puedan influir directa o indirectamente en los riesgos de DIA, consideración de la inclusión de nuevos riesgos y/o de la desaparición de alguno de los ya existentes.
- Recomendación de desarrollo de planes de acción específicos, planificación de su seguimiento y continuidad de los planes de acción ya existentes.
- Seguimiento permanente de los riesgos identificados en el mapa de riesgos clave y muy especialmente los que se encuentran estrechamente relacionados con los principales grupos de interés de DIA, como son sus Clientes, Franquiados y Proveedores.

Además, el Comité de Riesgos lleva a cabo anualmente una evaluación y análisis detallado de los riesgos de DIA. Las conclusiones e información extraídas del análisis del MGR de DIA son notificadas al Comité de Dirección Grupo DIA y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento periódicamente. De manera adicional, el Comité de Riesgos informa al Comité de Dirección Grupo DIA si se detectan en su análisis temas relevantes. Por último, el Comité de Dirección Grupo DIA podrá solicitar información sobre los resultados del Comité de Riesgos siempre que lo considere oportuno.

En el ejercicio responsable e independiente de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la función de Auditoría Interna tienen la competencia de supervisar el sistema de control y gestión de riesgos."

### E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo DIA define el riesgo como cualquier contingencia, interna o externa que, de materializarse, impediría o dificultaría la consecución de los objetivos fijados por la organización. Por ello considera que un riesgo surge como resultado de la pérdida de oportunidades y/o fortalezas así como de la materialización de una amenaza y/o potenciación de una debilidad.

Los riesgos principales se pueden agrupar en las siguientes categorías:

Entorno: Entre los que encontramos los riesgos relacionados con la competencia, riesgos regulatorios, y el entorno político y social de los países en los que opera.

Gobierno Corporativo: Responsabilidad Social Corporativa, Reputación y Mercado de valores.

Operaciones: Calidad y seguridad de los productos, Riesgos de Medio Ambiente, gestión de los Recursos Humanos y riesgos relacionados con los sistemas de información.

Financieros: Riesgos de mercado, riesgo de crédito, liquidez y solvencia.

El Grupo cuenta con un sistema de seguimiento y actualización de los riesgos, que permite identificar e incorporar al mapa de riesgos de la compañía cualquier riesgo nuevo identificado durante el ejercicio. Asimismo se asegura de que se revisen todos los riesgos al menos una vez al año.

### E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

Las escalas de valoración de los riesgos (probabilidad e impacto) se actualizan, al menos anualmente para adaptarse a la estrategia y circunstancias del negocio. Estas escalas de valoración consideran las distintas vertientes de impacto de riesgo (financiera, ventas, operaciones, marco regulatorio, recursos humanos y reputación) y suponen unos niveles homogéneos que permiten la valoración homogénea de riesgos en cada país y en Corporativo.

En función de la valoración según la probabilidad de ocurrencia y el impacto, se establecen cuáles de los riesgos son clave para el Grupo DIA. El nivel de tolerancia al riesgo es aprobada por los correspondientes Comités de Riesgos de los países y el Comité de Riesgos Corporativo que aprueban su mapa de riesgos cada año.

### E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio se han materializado algunos riesgos relacionados con la actividad de la compañía y las circunstancias concretas de los distintos mercados. No obstante, ninguno de estos riesgos ha tenido un impacto relevante sobre el negocio del Grupo DIA, ya que han funcionado adecuadamente las medidas de prevención y/o mitigación de los mismos

### E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Principios Clave y Metodología

El Grupo DIA cuenta con un sistema de gestión de riesgos basado en la metodología COSO II (Enterprise Risk Management). Se trata de un enfoque sistemático y detallado que permite identificar eventos, evaluar, priorizar y responder a los riesgos relacionados con la consecución de sus objetivos de negocio. El modelo de supervisión del sistema de gestión de riesgos descansa sobre la definición de indicadores de riesgos, cuya información es reportada a los Comités de Riesgos. En los Comités de Riesgos se presentan y evalúan los planes de respuesta propuestos por los gestores de riesgos. Asimismo, en el Comité de Riesgos se reportan los eventos y hechos significativos ocurridos durante el periodo de referencia, así como sus correspondientes planes de mitigación. Los Comités de Riesgos en sus sucesivas convocatorias realizan un seguimiento de los planes de respuesta presentados en los Comités precedentes.

Los gestores de riesgos en cada una de las unidades de negocio realizan un seguimiento y monitorización continua de los riesgos, a través de los indicadores de riesgos. En función de la tolerancia establecida para estos indicadores el valor del mismo nos permite conocer si el riesgo se ha materializado o si los niveles de riesgo han aumentado.

Implementación de Sistemas de Cumplimiento Normativo y de Responsabilidad Social Corporativa:

DIA ha fijado políticas y procedimientos encaminados a informar y formar a los empleados sobre determinados principios de comportamiento y a prevenir y detectar conductas inapropiadas. En esta línea, cabe destacar el Código Ético del Grupo DIA y el Canal Ético de Consulta e Información, la implementación de un Plan o Modelo de Prevención de Delitos en la Sociedad, y de un Programa Antifraude y la aprobación de la Política General de Responsabilidad Social Corporativa.

(i) Código Ético y Canal Ético de Consulta e Información

Con fecha 9 de mayo de 2012 el Consejo de Administración de DIA aprobó el primer Código Ético (disponible en [www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)), fruto del consenso y reflejo de la diversidad existente en el Grupo DIA. El citado Código, como el resto de normas definidas por la Compañía, es de obligado cumplimiento para todos los empleados.

El Consejo de Administración de DIA también promovió la creación y establecimiento de un Canal Ético de Consulta e Información (vía correo electrónico y dirección postal) a nivel de grupo y a nivel de cada jurisdicción en la que opera DIA, con la finalidad de aclarar dudas de interpretación y analizar y resolver posibles incumplimientos del Código. Asimismo, se han constituido un Comité Ético Corporativo y un Comité Ético en cada país o jurisdicción.

(ii) Plan de Prevención de Delitos

DIA tiene implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" con el objetivo de establecer los procedimientos y políticas internas de control más adecuadas para prevenir la comisión de actos contrarios a la legalidad y, en su caso, poder atenuar o eximir de responsabilidad a la Sociedad tras la reforma de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Código Penal. Asimismo, se ha designado a un responsable de prevención de delitos, que a su vez es el Coordinador de Riesgos Corporativos que informa y asiste permanentemente al DCN y al Comité Ético a nivel corporativo y se responsabiliza del mantenimiento y adecuado funcionamiento del modelo de prevención. El "Modelo de Prevención de Delitos" fue objeto de análisis y peritaje por empresa consultora con experiencia en el área Forense, desprendiéndose que el modelo implantado en DIA cuenta con medidas de control adecuadas y eficaces para intentar prevenir y detectar la comisión de delitos por los que se pueda derivar una responsabilidad penal para DIA.

(iii) Programa Antifraude y Anticorrupción

En el año 2013 han comenzado las tareas para implementar en España y posteriormente en el resto de países un Plan Antifraude y Anticorrupción. Se ha designado un responsable de prevención antifraude y se han finalizado las siguientes diversas fases de ejecución del programa: (i) análisis de los riesgos de fraude sectoriales y específicos de la Compañía y (ii) análisis y mejora de las políticas globales existentes en DIA.

(iv) Responsabilidad Social Corporativa

DIA continua asegurando la integración de valores sociales y medioambientales en todas sus áreas de gestión.

El 6 de mayo de 2013 el Consejo de Administración de DIA aprobó la Política de Responsabilidad Social Corporativa, cimentada en los siguientes ocho principios:

a) Promover las mejores prácticas de gobierno corporativo, dando prioridad a la transparencia, la gestión ética en los negocios y la adecuada gestión de riesgos. b) Crear y mantener una comunicación fluida y bidireccional con los grupos de interés (consumidores, empleados, franquiciados, proveedores, sociedad civil y accionistas) para conocer mejor sus expectativas y adaptar el funcionamiento del negocio de manera eficiente a la satisfacción de las mismas. c) Trabajar en la mejora continua de todos los procesos para favorecer el acceso a una alimentación de calidad a los mejores precios para el consumidor, vinculando además la acción social de la empresa con el acceso a la alimentación de los grupos más desfavorecidos o vulnerables, con especial atención a la infancia. d) Impulsar y asegurar el cumplimiento del Pacto Mundial de Naciones Unidas. e) Promover el respeto a la diversidad desarrollando las condiciones adecuadas para el funcionamiento de equipos con diferentes capacidades. f) Promover el cuidado de la seguridad y la salud de todas las personas que integran la compañía. g) Apoyar la formación y el desarrollo de las personas que forman parte de la empresa. h) Contribuir a una mejor gestión de los recursos naturales y el medio ambiente, con eficiencia, innovación y eficacia, minimizando los impactos negativos derivados de nuestra actividad.

DIA también se adhirió a la organización internacional Forética.

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

**F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El Consejo de Administración tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante SCIIF). A estos efectos, el Reglamento del Consejo de Administración de DIA, en su artículo 5, establece que una de las competencias indelegables de este órgano es la aprobación de "la política de control y gestión de riesgos, identificando los principales riesgos de la Sociedad y organizando los sistemas de control interno y de información adecuados".

En septiembre de 2013 fue aprobada formalmente la Política del Sistema de Control Interno de la Información Financiera del Grupo, en la cual se establece que la Dirección Financiera Grupo a través de la función del Sistema de Control Interno de la Información Financiera Grupo (SCIIF Grupo) y las funciones de cada País (SCIIF País) tiene la responsabilidad del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF fomentando la conciencia de control en los países del Grupo, que comienza con la sensibilización respecto a requerimientos de control en todos los niveles organizativos, y se lleva a cabo a través de un soporte continuo en sus labores tanto de definición de documentación asociada al SCIIF, como de puesta en marcha de los planes de acción encomendados.

El responsable del SCIIF País reporta funcionalmente a la responsable del SCIIF Grupo y depende jerárquicamente de la Dirección Financiera País.

La supervisión del SCIIF es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En el artículo 37 del reglamento del Consejo de Administración se establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, entre otras, las competencias de “supervisar y revisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera” y “supervisar y revisar periódicamente la eficacia de los procedimientos de control interno” apoyándose para ello en la Dirección de Auditoría Interna, que cuenta con un estatuto en el que se regula, entre otros, su misión de supervisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento del sistema de control interno.

### F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El máximo responsable del diseño y revisión de la estructura organizativa del Grupo, de las responsabilidades que asume cada uno de sus integrantes y del estatus que estos integrantes tienen en función de las responsabilidades que asumen es el Consejero Delegado, y en segundo lugar el Comité de Dirección País y/o el Comité de Dirección Grupo. Para establecer la relación entre la estructura, las funciones/puestos de trabajo y los estatus de los ocupantes de estos puestos de trabajo se utiliza el método de HAY de valoración de puestos de trabajo a partir de las descripciones de los mismos.

Las responsabilidades o funciones, además del perfil del puesto y las competencias necesarias de cada uno de los puestos de trabajo, son definidas por cada superior directo y son aprobadas por los Directores de las áreas con la ayuda de los expertos del departamento de Recursos Humanos y aprobadas por la Dirección de Recursos Humanos correspondiente: País si supone un cambio de estatus local y Grupo si supone un cambio de estatus internacional o la inclusión en un estatus directivo. La utilización de un sistema homogéneo en todos los países para valorar puestos permite disponer de estatus internacionales válidos para todos los países del Grupo y permite conocer la equivalencia entre estatus locales e internacionales para cualquier puesto en la organización. Durante el año 2013 se ha trabajado en la elaboración de una política de homologación de puestos cuya aprobación está prevista para el primer trimestre del año 2014.

Todo lo anterior se articula a través de tres herramientas:

- Un organigrama que indica a través de los puestos y sus ocupantes las relaciones jerárquicas dentro de la Sociedad.
- Un mapa de puestos para cuadros y directivos donde se indica el título del puesto y el estatus asociado que tiene el mismo en la descripción.
- Unas descripciones de puestos recogidas en una herramienta informática, siendo éstas obligatorias para los puestos de jefatura y de dirección.

La descripción y valoración del puesto (y por lo tanto la revisión del organigrama, el mapa de puestos y las descripciones de los mismos) se realiza o actualiza cuando los responsables del puesto se lo comunican a la Dirección de Recursos Humanos.

Por este motivo, el proceso de descripción y valoración de puestos de trabajo está en revisión continua; bien por reorganización de las estructuras, bien por la aparición de nuevas responsabilidades, o bien por la evolución del negocio. Estos procesos de definición de nuevos puestos de trabajo y de la revisión de los puestos actuales contempla la inclusión de referencias explícitas si el puesto está relacionado con el SCIIF.

La documentación del SCIIF incluye una matriz de riesgos y controles en la que se ha definido claramente las estructuras organizativas y/o las funciones de puestos que son propietarios de cada uno de los controles en relación con el proceso de elaboración de la información financiera. Dichas responsabilidades han sido validadas por los Directores de esas estructuras y/o funciones a través de un flujo formal de aprobación y comunicadas a los Comités de Dirección País y Comité de Dirección Grupo.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Con fecha 9 de mayo de 2012 fue aprobado por el Consejo de Administración de DIA el primer Código Ético, fruto del consenso y reflejo de la diversidad existente en el Grupo. La Sociedad ha considerado que el Código Ético (en adelante Código) es el mejor instrumento para poner en práctica una política de cumplimiento de arriba hacia abajo, guiando a los empleados mediante el ejemplo con determinadas líneas de conducta o comportamiento.

El Código establece y desarrolla cinco principios de comportamiento, siendo el primero de ellos el que destaca: “el cumplimiento de las normas, tanto las externas, como las leyes y regulaciones, como las internas, que se plasman en políticas y procedimientos”.

En relación con la información financiera, en el tercer principio “protegemos los activos y la información” se explicita el compromiso de DIA de “ofrecer siempre información exacta y precisa a los mercados y a todos quienes se relacionan con nosotros. La organización, así como cada uno de nosotros, asume como principios de comportamiento la transparencia y la fiabilidad de la información financiera”.

El Código, como el resto de Normas Grupo DIA, es de obligado cumplimiento para todos los empleados.

Todos los Directores del Grupo formalizan por escrito su adhesión al Código, que centraliza la Dirección de Recursos Humanos Grupo, con el compromiso de respetar los principios éticos, hacerlos respetar en los equipos bajo su responsabilidad y ponerlo en práctica. Asimismo las nuevas incorporaciones, en el momento de la firma de su contrato de trabajo, reciben una copia del Código y deben firmar su adscripción al mismo.

Partiendo de la premisa de que lo relevante no es la existencia en sí de un Código sino su conocimiento y observancia, durante el año 2012, se constituyó en el Grupo un Comité Ético a nivel corporativo y un Comité Ético (en adelante Comité) en cada país o jurisdicción.

Los Comités corporativo y país tienen entre sus principales cometidos el facilitar la difusión e implantación del Código, velando por su observancia, comprensión y respeto.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Consejo de Administración de DIA también aprobó en 2012 la creación y establecimiento de un Canal Ético de Consulta e Información (vía correo electrónico y vía dirección postal) a nivel corporativo y a nivel de cada jurisdicción en la que opera el Grupo, con la finalidad de aclarar dudas de interpretación y analizar y resolver posibles incumplimientos del Código.

El Comité Ético corporativo en coordinación con los Comités de los países es responsable de gestionar el Canal Ético de Consulta e Información, difundiendo su existencia y supervisando su adecuado funcionamiento.

Los incumplimientos del Código son analizados y gestionados por el Comité Ético corporativo y/o país de conformidad con su protocolo de funcionamiento, y resueltos de acuerdo con la normativa interna y externa que resulte de aplicación.

La formalización de las actividades desarrolladas por el Comité Ético corporativo se incluye en las Normas Grupo DIA, aprobadas por el Comité Dirección Grupo el 20 diciembre 2013, las cuales recogen la formación y funciones del Comité Ético a nivel corporativo y los Comités Éticos en cada país, y las responsabilidades de la Dirección de Recursos Humanos Grupo como garante de implantar las acciones necesarias para garantizar que todos los trabajadores tengan conocimiento del Código Ético.

Las comunicaciones y/o denuncias recibidas, que deberán ser nominativas, serán evaluadas y tratadas garantizando tres principios generales básicos: (i) confidencialidad, (ii) no represalia y (iii) protección de datos de carácter personal. Así, los datos de los denunciantes y de cualquier persona que participe en la investigación serán tratados de manera confidencial de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal aplicable en cada jurisdicción, no tolerando represalias cometidas contra empleados que, de buena fe, hayan hecho uso del Canal Ético de Consulta e Información para poner en conocimiento del Comité posibles irregularidades.

En cuanto a la forma de gestionar las comunicaciones y/o denuncias, el Comité Ético levantará acta y procederá a establecer si la comunicación está relacionada con:

- a) Infracciones al Código Ético.
- b) Irregularidades que puedan tener repercusión penal.

Estas circunstancias conllevarán la apertura de un expediente. En caso de que el contenido de la comunicación no pueda incluirse en los apartados a) o b) citados anteriormente, se archivarán, no abriéndose ningún expediente.

El expediente será supervisado por el Responsable de la Instrucción, el cual será designado por parte del Comité Ético de entre sus miembros. En el caso de que el comunicado estuviese relacionado con algún miembro del Comité, el Responsable de la Instrucción pasará a ser el Director de Asesoría Jurídica.

El Responsable de la Instrucción notificará al denunciante la recepción de la denuncia y le comunicará si fuese necesario recabar información adicional.

La información contenida en la comunicación o denuncia y, en su caso, la credibilidad del denunciante serán valorados por el Responsable de la Instrucción desde una doble perspectiva: i) fiabilidad del denunciante; y ii) exactitud de la información contenida en la denuncia.

- i) Para determinar el grado de fiabilidad del denunciante se calificará la garantía que ofrece el denunciante en relación con su capacidad para obtener los datos que aporta en la misma en función de determinados datos de carácter objetivo.
- ii) La exactitud de la información aportada es la calificación que se da en función de su contenido, determinando si la misma es coherente con los procedimientos y datos conocidos del departamento o área donde se produzcan los hechos denunciados, así como de todas aquellas circunstancias en el tiempo de los sucesos denunciados con otros posibles sucesos que puedan darse en la Sociedad y que pudieran afectar a su verosimilitud.

Durante el año 2013 se ha consolidado la aplicación del Código Ético del Grupo y la puesta en marcha del Comité Ético corporativo del Grupo y de los Comités Éticos de cada país. Trimestralmente, los Comités Éticos de cada país deben reportar al Comité Ético corporativo un detalle pormenorizado de las consultas, y/o comunicaciones recibidas en el trimestre inmediatamente anterior, indicando el número de referencia o registro, fecha de recepción, principio ético infringido, valoración sobre la fiabilidad/exactitud de los hechos objeto de comunicación, estado en el que se encuentra el expediente y, en su caso, resolución del mismo. Asimismo, con carácter anual, se presentará un informe a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el que se facilitará información estadística consolidada detallada a nivel Grupo conforme a la información recibida de cada una de las jurisdicciones.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El plan de formación en DIA tiene como misión contribuir como pieza clave a la consecución de los objetivos estratégicos y del desarrollo profesional y personal de sus colaboradores. Para ello se articula de dos formas diferentes:

- Plan de formación técnica que tiene como objetivo dotar a sus colaboradores, a través de formación reglada de los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño en su puesto de trabajo. Todas las áreas disponen de un presupuesto de formación, en función del número de personas que las integran y el estatus de las mismas, que gestionan según sus necesidades.
- Plan de formación para el desarrollo de habilidades que tiene como objetivo facilitar a través de formación reglada de las habilidades necesarias para desempeñar puestos de mayor responsabilidad. Aquí se incluyen programas especiales de formación tipo máster, idiomas, desarrollos de competencias y otros.

En lo que se refiere a la formación técnica se han realizado acciones formativas tanto externas como internas.

Así, durante el ejercicio 2013, se han llevado a cabo 53 acciones formativas externas a 192 participantes con un total de 296 horas de formación. Estas acciones formativas consisten en programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF y cubren, entre otras áreas de conocimiento, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

En cuanto a la formación interna y en relación con el SCIIF, durante todo el ejercicio 2013, se han realizado actividades de formación llevando a cabo encuentros técnicos, con un total de 599 horas de formación, sobre el SCIIF en sus distintos aspectos clave (actividades de control, riesgos asociados a la información financiera y otros). En estos encuentros han participado tanto los responsables SCIIF Grupo y País como las Direcciones afectadas y los Directores Financieros País de todos los países del Grupo, sumando un total de 115 participantes

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

DIA ha decidido basar su proceso de identificación de riesgos de error o fraude en la información financiera en la metodología COSO (Committee of Sponsoring Organizations for the Commission of the Treadway Commission), desarrollando prácticas tendientes a diseñar y mantener un sistema de control interno que permita proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera regulada.

En septiembre de 2013 fue aprobada formalmente la Política del Sistema de Control Interno de la Información Financiera del Grupo por el Director Financiero Grupo y el Director Ejecutivo Corporativo. Dicha política, que se encuentra disponible en la intranet y se ha comunicado vía email a las Direcciones involucradas, contempla la descripción general del sistema y sus objetivos, los roles y responsabilidades del SCIIF, así como la definición de la matriz del alcance del SCIIF y la metodología para el desarrollo de la función de control interno de la información financiera y la gestión de riesgos

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

La matriz de alcance del SCIIF tiene por objeto identificar las cuentas y los desgloses que tienen un riesgo significativo asociado, cuyo impacto potencial en la información financiera es material. En este proceso de identificación de las cuentas y desgloses significativos se han considerado factores cuantitativos y cualitativos (complejidad de las operaciones, riesgo de fraude, grado de homogeneización de los procesos y otros).

Esta matriz de alcance del SCIIF se elabora en base al estado de situación financiera y el estado de resultado global consolidado incluidos en las Cuentas Anuales Consolidadas auditadas. Dicha matriz se revisa anualmente, con posterioridad a la formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas y/o siempre que se produzca un cambio en el perímetro de consolidación y es aprobada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con periodicidad anual.

Para cada una de esas cuentas y desgloses significativos se han definido los procesos y subprocesos claves asociados a los mismos, y se han identificado los riesgos que pudieran generar errores y/o fraude en la información financiera, cubriendo la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones).

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Dirección Jurídica Grupo confirma trimestralmente los datos sobre las sociedades que conforman el perímetro de consolidación al departamento de Consolidación, que en la estructura organizativa depende de la Dirección de Administración, Contabilidad y Consolidación Grupo (dependiendo organizativamente de la Dirección Financiera Grupo).

En las Normas Grupo DIA, aprobadas por el Comité Dirección Grupo el 20 diciembre 2013, y aplicables a partir del 1 de enero de 2014, se regula la responsabilidad de la función jurídica de cada país de mantener actualizada la estructura societaria y de control del país y el deber de informar de la misma a la Dirección Financiera del país y a la Dirección Jurídica Grupo trimestralmente y/o siempre que se produzca un cambio. A su vez, la Dirección Financiera del país y la Dirección Jurídica Grupo informarán a la Dirección Financiera Grupo del perímetro de consolidación del país y de la estructura societaria y de control en el Grupo respectivamente, al objeto de que la Dirección Financiera Grupo determine el perímetro de consolidación del Grupo.

La monitorización y actualización de la estructura societaria de cada país así como el proceso de reporte y/o comunicación a la Dirección Jurídica Grupo y Dirección Financiera Grupo será de obligado cumplimiento al ser una norma sobre Gobierno Corporativo incluida en las Normas Grupo DIA aprobadas con fecha 20 de diciembre de 2013 por el Comité de Dirección Grupo

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Adicionalmente, en el proceso de identificación de riesgos se ha considerado:

- El entendimiento del entorno de control de cada una de los países del Grupo.
- La identificación de las particularidades de los flujos de los procesos de negocio de la Sociedad en los diferentes países, y su impacto en la información financiera, con el fin de identificar los principales riesgos de control inherentes.
- Los efectos de otras tipologías de riesgos (operacionales, financieros, estratégicos, cumplimiento normativo y otros) que puedan tener un efecto adverso en la fiabilidad de la información financiera.

Lo que da lugar a la conformación de un marco integrado de riesgos de control a nivel Grupo, así como de un conjunto estructurado de controles, entre los que se diferencian los comunes, aplicables en todos los países, de aquellos específicos de cada uno de ellos.

En la estrategia general del Grupo de cumplimiento de la legalidad (Compliance), de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal y con objeto de poder acreditar ante terceros el establecimiento por parte de la Sociedad de medidas de control necesarias para evitar la comisión de delitos por parte de sus administradores o de los empleados bajo su supervisión, el Grupo dispone en España de un "Modelo de Prevención de Delitos", el cual fue objeto de verificación y peritaje por el área forense de una reputada empresa consultora con amplia experiencia en la elaboración de informes de esta tipología, siendo su principal conclusión que el "Modelo de Prevención de Delitos" implementado en DIA cuenta con las medidas de control adecuadas y eficaces para intentar prevenir y detectar delitos al 31 de diciembre de 2012.

Este "Modelo de Prevención de Delitos" sentó las bases para el inicio durante el año 2013 de los trabajos encaminados a implementar en España y posteriormente en el resto de países del Grupo, un programa anti-fraude y anti-corrupción, el cual contemplará aquellos riesgos y controles que afectan a la información financiera.

Una vez finalice y se ejecute en su totalidad el plan en España, se iniciarán los trabajos para exportar, adaptar e implementar el plan en el resto de países del Grupo.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La Dirección Financiera Grupo es la responsable de identificar los riesgos de error o fraude en la información financiera, mediante la matriz de alcance del SCIIF y documentar el diseño de los controles que mitigan dichos riesgos.

En el ejercicio 2013 se realizó la última actualización de la matriz de alcance en base a las Cuentas Anuales Consolidadas auditadas al 31 de diciembre de 2012, siendo aprobada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus competencias supervisar y revisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, según se establece en el artículo 37 Reglamento del Consejo de Administración.

### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Grupo realiza revisiones periódicas de la información financiera elaborada, así como de la descripción del SCIIF, conforme a distintos niveles de responsabilidad que tienen como objetivo asegurar la calidad de la información.

Los Directores Financieros País y la Directora de Administración, Contabilidad y Consolidación Grupo (dependiendo organizativamente de la Dirección Financiera Grupo) revisan y validan formalmente a través de la herramienta de consolidación (HFM) la información financiera elaborada y reportada al Departamento de Consolidación (en dependencia de la Dirección de Administración, Contabilidad y Consolidación Grupo) con el objetivo de asegurar su fiabilidad con periodicidad trimestral.

El procedimiento de revisión y autorización de la información financiera queda formalizado anualmente mediante certificaciones internas a nivel Director Financiero País, Director Financiero Grupo con el visto bueno del Director Ejecutivo País y Consejero Delegado y culmina con su presentación en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por el Director Ejecutivo Corporativo previo a la formulación de Cuentas Anuales por parte del Consejo de Administración.

La responsable SCIIF Grupo, propuesta por la Dirección Financiera Grupo y nombrada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tiene definidas entre sus funciones la elaboración de la descripción del SCIIF, en coordinación con las Direcciones involucradas. Esta descripción es validada formalmente por estas Direcciones, Director Financiero Grupo y Director Ejecutivo Corporativo. Este proceso culmina con la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo en su conjunto por el Consejo de Administración.

Conforme a la matriz de alcance del SCIIF, la Dirección Financiera Grupo, a través de la función SCIIF Grupo, documentó en el ejercicio 2012 los riesgos de error o fraude en la información financiera y los controles que mitigan dichos riesgos y que afectan a todos los procesos/subprocesos identificados como claves en España. Durante el ejercicio 2013 se han documentado los procesos/subprocesos claves identificados como materiales, en el resto de países. Estos procesos/subprocesos cubren los distintos tipos de transacciones que pueden afectar de forma material a los estados financieros (compras, ventas, gastos de personal, etcétera), incluidos específicamente el de cierre, reporting y consolidación así como todos aquellos afectados por juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

En el ejercicio 2013 se ha continuado con la labor de documentación de procesos/subprocesos en todos los países del Grupo que se tiene previsto terminar en el año 2014, abarcando no sólo los procesos definidos como claves y materiales en cada uno de ellos, sino documentando de forma transversal todos aquellos que fueron identificados como claves para España, según se definió en la matriz de alcance del SCIIF con independencia de que no fueran materiales en los países. Lo que ha supuesto ampliar el alcance del proceso de documentación de los procesos SCIIF en todos los países, lo que supondrá alcanzar una cobertura muy superior a la requerida en términos de materialidad.

La documentación de cada uno de los procesos se compone de:

- Detalle de las cuentas y desgloses significativos.
- Detalle de los sistemas de información que afectan a los subprocesos.
- Detalle de los procedimientos y normas internas aprobadas por la Dirección, y que regulan dichos subprocesos.
- Detalle de las estructuras organizativas.
- Descriptivos de cada uno de los subprocesos asociados a cada proceso.
- Diagramas de flujo de cada uno de esos subprocesos.
- Descripción de los riesgos significativos de la información financiera (incluyendo los relativos a riesgo de fraude), así como otros (operacionales y/o de cumplimiento) asociados a los diferentes subprocesos y objetivos de control.
- Descripción detallada de los controles claves y no claves que mitigan cada uno de los riesgos identificados.
- Resultado de la evaluación del diseño de control interno realizada por el SCIIF Grupo, identificando las oportunidades de mejoras y definiendo los planes de acción, responsables y fecha límite de implementación de los mismos, así como prioridad (alta, media o baja) en base a la dimensión e importancia relativa del riesgo detectado.

Para cada uno de los controles se han identificado:

- Evidencias soporte de los controles.

- Estructuras organizativas y/o funciones de puestos responsables de cada uno de los controles claves y no claves identificados.
- Frecuencia de los controles.
- Nivel de automatización de los controles.
- Tipo de control: preventivo o detectivo.
- Definición de si cubre el riesgo de fraude.

Toda la documentación es conocida por los propietarios de cada control y ha sido validada por las Direcciones responsables de los controles documentados en la matriz de controles y riesgos del SCIIF, a través de un flujo formal de aprobación y está difundida entre todas las Direcciones que han validado dicha documentación así como el Comité de Dirección País y Comité de Dirección Grupo.

El Grupo tiene como objetivo poner en marcha un proceso continuo de actualización del sistema de control interno, que garantice la calidad y fiabilidad de la información financiera, no limitándose únicamente a los cierres anuales o semestrales.

Para ello durante el año 2013, el Grupo ha adquirido una herramienta específica para incrementar la eficacia en la gestión, reporte y repositorio documental del sistema de control interno del Grupo con dimensión internacional. La implantación y puesta en marcha de la misma está prevista para el tercer trimestre de 2014.

La herramienta contribuirá a reforzar el entorno de control en todos los niveles organizativos, permitiendo la revisión y actualización de la documentación, la autoevaluación de la eficacia de los controles y el seguimiento del grado de avance de los planes de acción, mediante una asignación más eficaz de responsabilidades en cuanto a la ejecución de controles

### F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo tiene establecida una Política de Seguridad de la Información Corporativa dónde se recoge la estrategia de protección de la información en relación al control de acceso, responsabilidades de los usuarios, seguridad en las comunicaciones y operaciones, gestión de cambios, seguridad en el desarrollo, gestión de incidentes, continuidad de negocio y cumplimiento. La política y el marco normativo asociado se basa en el catálogo de normas internacionales ISO 27000.

La política define los criterios para mitigar los riesgos que afecten a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de toda la información, incluida para el reporting financiero.

La gestión del riesgo tecnológico es el proceso por el cual el Grupo identifica las amenazas y establece los planes de acción para garantizar los objetivos del negocio derivados de la dependencia de los sistemas de información.

Con carácter general, existen los siguientes controles para dotar al Grupo de una garantía razonable sobre el control interno de sistemas de información:

- El Grupo está definiendo los controles necesarios para garantizar la segregación de funciones y el acceso de los usuarios a la información en base a las funciones asignadas. Durante el ejercicio 2014 se va a continuar con el proceso de actualización en todos los países y los sistemas con impacto financiero.
- Revisiones periódicas de usuarios.
- Se dispone de una metodología de desarrollo de software y de entornos diferenciados con el fin de garantizar que los cambios en los sistemas de información son adecuadamente autorizados y probados.
- Plan de Software y Seguimiento de proyectos.
- Los sistemas de información están clasificados y segmentados a nivel de red según su relevancia y se encuentran alojados en ubicaciones especializadas que garantizan tanto la continuidad de los mismos como su seguridad física (TIER 3).
- Contingencias, sistemas alternativos de comunicaciones.
- Cualquier operación y monitorización sobre los sistemas de Información es realizada por personas autorizadas conforme a los procedimientos de explotación.
- Se realizan copias de seguridad de la información de forma periódica almacenándose en ubicaciones seguras, asimismo se realizan pruebas de restauración de las mismas.
- Verificación diaria e informes de copias de seguridad mensuales.
- Existe un sistema de gestión de incidencias orientado a resolver cualquier tipo de problema que pudiera surgir en los procesos de negocio.
- Sistema de Seguridad Gestionada, Antivirus.

Los procesos de negocio críticos para el Grupo disponen de diferentes soluciones organizativas y tecnológicas que garantizan la continuidad del negocio. De esta manera, existe un plan de continuidad de sistemas de modo que se encuentran replicadas las aplicaciones principales en ubicaciones suficientemente distantes. Los procesos críticos, como el de almacenes y reaprovisionamiento cuentan con alternativas suficientes para poder continuar la actividad en caso de no poder acceder a las oficinas. Durante el año 2013 se han implantado soluciones de contingencia en los sistemas de información financiera en España.

### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración

encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo no suele tener actividades subcontratadas con terceros que puedan afectar de modo material a los estados financieros. En cualquier caso, cuando el Grupo subcontrata con terceros determinados trabajos, se asegura de la capacitación técnica, independencia y competencia del subcontratado.

En 2013 la única actividad significativa subcontratada a terceros con repercusión en los estados financieros ha sido la utilización de expertos independientes para la realización de cálculos sobre el valor razonable de activos. Estos cálculos han sido realizados por firmas de reconocido prestigio y han sido validados por personal del Grupo con las competencias necesarias, supervisado por la Dirección, que ha comprobado las hipótesis fundamentales utilizadas por el externo en dichos cálculos así como la razonabilidad de las conclusiones de los mismos.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Administración, Contabilidad y Consolidación del Grupo (dependiendo organizativamente de la Dirección Financiera Grupo) elaboró en abril 2012 un Manual de Políticas Contables Grupo DIA adaptado a las necesidades del Grupo y que ha sido comunicado a todos los países. Estas políticas contables están desarrolladas sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptados por la Unión Europea (NIIF-UE). El Manual de Políticas Contables se actualiza anualmente y es difundido a todo el personal involucrado en los diversos países mediante correo electrónico. La última actualización de dicho Manual se produjo en mayo de 2013. En caso de producirse cambios significativos que afecten a alguna de las Políticas Contables, se envía una comunicación vía correo electrónico a los responsables implicados.

La Dirección de Administración, Contabilidad y Consolidación del Grupo, asume entre otras tareas la responsabilidad de resolver las dudas derivadas de la interpretación de políticas contables, mediante respuestas por escrito a las consultas que se incorporarán al Manual de Políticas Contables de DIA en la siguiente actualización

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Desde septiembre de 2011 el Grupo cuenta con una herramienta informática de consolidación HFM en todos los países que, tras la carga de datos extraída de SAP por parte de cada país, permite preparar la información financiera con formatos homogéneos y facilitar el proceso de consolidación. Esto es posible dado que todos los países disponen del mismo sistema de información financiera, que es SAP.

La carga de datos se realiza bien de forma automática desde SAP o manualmente, habiéndose definido controles preventivos en la propia herramienta que garantizan la correcta carga de datos. De esta manera se consigue centralizar en una herramienta única, con el mismo plan de cuentas, la información de los estados financieros individuales de todas las unidades del Grupo. En esta misma herramienta está formalizado el proceso de validación de la información financiera por parte de los Directores Financieros de cada País según se detalló en el apartado F.3.1.

La mayor parte de la información que soporta los desgloses y notas de la memoria está incluida en la herramienta HFM. Para desgloses específicos no incluidos en HFM, se utilizan formatos homogeneizados previamente definidos que se remiten al Departamento de Consolidación.

La captura y preparación de la información que se detalla sobre el SCIIF es centralizada por la responsable de SCIIF Grupo, quien mantiene entrevistas con los distintos Directores de los departamentos implicados para recopilar la información que soporta y justifica la descripción del SCIIF.

## F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Según se indica en el apartado F.1.1., la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene delegada la responsabilidad de "supervisar y revisar periódicamente la eficacia de los procedimientos de control interno".

Los resultados de la evaluación del diseño de los controles del SCIIF en el Grupo llevado a cabo por la Dirección Financiera Grupo, a través de la función SCIIF Grupo, han sido presentados y actualizados al Comité Dirección Grupo en febrero y diciembre 2013, y en las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento celebradas en el año 2013.

El Grupo cuenta con una función de Auditoría Interna que depende jerárquicamente del Consejero Delegado y funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. La Dirección de Auditoría Interna tiene entre sus funciones el apoyo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en la supervisión del correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera y reporta los resultados de las auditorías realizadas tanto al Comité Dirección Grupo como a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Los integrantes de la función de Auditoría Interna realizan exclusivamente labores de Auditoría Interna.

La Dirección de Auditoría Interna es responsable de la ejecución del plan de auditoría interna para el ejercicio 2013 que fue aprobado en diciembre de 2012 por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Este plan incluía la realización de auditorías de procesos claves del SCIIF. En este sentido, durante el ejercicio 2013 se han realizado un total de ocho auditorías, en cinco países, de los procesos del SCIIF definidos como clave. Adicionalmente en noviembre de 2013 se inició una revisión de determinados puntos clave de controles generales sobre los sistemas de información, y está previsto que el trabajo finalice con la emisión del informe en marzo de 2014.

En cuanto a la revisión del proceso de identificación y evaluación de riesgos de la información financiera (revisión de la matriz de alcance del SCIIF, que se actualiza anualmente con posterioridad a la formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas) está prevista para el primer semestre del año 2014.

En las distintas revisiones se ha evaluado el diseño de los controles y se ha verificado el correcto funcionamiento de los mismos, y para cada una de ellas se han identificado propuestas de mejora destinadas a reforzar el control interno.

En cada caso se ha emitido y reportado el informe correspondiente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con el detalle del trabajo realizado, recomendaciones y planes de acción para las oportunidades de mejora identificadas, valorados según el nivel de riesgo.

El plan estratégico de auditoría a tres años (2013-2015) incluye la auditoría de los procesos considerados como clave del SCIIF del Grupo.

Durante el ejercicio 2014 se continuarán realizando auditorías de supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF de los procesos clave, tanto en España como en otros países que componen el Grupo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elabora un informe anual sobre su funcionamiento (Informe Anual de Actividades), destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Entre otros aspectos, el informe anual del ejercicio 2013 incluye:

- La supervisión y revisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera trimestral y semestral tanto individual como consolidada a suministrar a los mercados.
- La adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- La monitorización del grado de avance de la documentación de los procesos SCIIF.
- El seguimiento de los resultados de la evaluación del SCIIF de los procesos claves y materiales en España y los países del Grupo.
- La evaluación de los controles clave del SCIIF existentes en ocho de sus procesos clave.
- La supervisión de la implementación del sistema integrado de gestión de riesgos a nivel Grupo puesto en marcha en el ejercicio anterior

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de

las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Consejo de Administración recoge en su reglamento la facultad que tiene la Comisión de Auditoría y Cumplimiento relativa a "servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros".

Durante el ejercicio 2013 se han llevado a cabo seis reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Con carácter anual el auditor de cuentas comunica formalmente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las eventuales debilidades significativas de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo.

La Dirección de Auditoría Interna comunica de forma periódica al Comité Dirección Grupo y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el resultado de la revisión del SCIIF y del resto de auditorías internas efectuadas durante el ejercicio, así como el estado de implantación de los planes de acción que surjan como consecuencia de éstas

## F.6 Otra información relevante

Ninguna.

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

[Texto del punto F.7.1]

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

**a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

**b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

**c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple       Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

**a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;**

**b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.**

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple       Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

**a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:**

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

**b) Las siguientes decisiones :**

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

**c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).**

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

**9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.**

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

**10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

**11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.**

**Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:**

**1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.**

**2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.**

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

**a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;**

**b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.**

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

**a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**

**b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;**

**c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

**a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;**

**b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;**

**c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.**

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

**a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**

**b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

**a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**

**b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

**a) Perfil profesional y biográfico;**

**b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**

**c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**

**d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;**

**e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

**También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.**

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

**Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

**Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.**

**Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

**Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

Explique

No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Explique

No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

Explique

No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

**Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:**

**a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**

**b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.**

**c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.**

**d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**

**e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.**

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

**a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;**

**b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;**

**c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;**

**d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

**1º En relación con los sistemas de información y control interno:**

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

**2º En relación con el auditor externo:**

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

**b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**

**c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.**

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

**a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**

**b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**

**c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**

**d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

La normativa interna no precisa de manera expresa que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deba examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo, y en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada (letra b) de la presente recomendación. No obstante, el Consejo de Administración ha encomendado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que examine y organice la sucesión del primer ejecutivo de la Sociedad, lo que la Comisión ha llevado a cabo en el ejercicio 2013.

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

**Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

**a) Proponer al consejo de administración:**

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

**b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple  Explique  No aplicable

## **H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Se hace constar que D. Antonio Urcelay Alonso ejerce el cargo de asesor externo del The en calidad de representante persona física de Paurig, S.L.

APARTADO A.5

Se hace constar que, durante todo el ejercicio 2013, han existido relaciones comerciales y contractuales entre DIA y Carrefour a través de su filial Carrefour World Trade (derivadas del periodo transitorio tras la escisión de DIA del Grupo Carrefour, así como otras propias del giro o tráfico comercial de la Sociedad), siendo Cervinia Europe y Blue Partners, S.A.R.L accionistas significativos tanto de DIA como de Carrefour.

APARTADO A.8

El Consejo de Administración de DIA, en su reunión de 27 de julio de 2011, aprobó la política de autocartera de DIA. A tal efecto el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 a) ix) del Reglamento del Consejo de Administración asumió, con carácter indelegable, la competencia relativa a la fijación y concreción de la política de autocartera, en el marco de la autorización concedida por el accionista único.

Asimismo, el artículo 10.2 del Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores establece que corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad la determinación de la política de autocartera y, en particular, y sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar para la ejecución de dicha política, la emisión de instrucciones para la realización de operaciones de autocartera.

Adicionalmente, en relación con el cuadro de variaciones significativas, en el apartado de fecha de comunicación, se incluye la fecha de registro de entrada en la CNMV de los Anexos VI de comunicaciones con acciones propias. La plusvalía de las acciones propias consignada en el apartado A8 se expresa en miles de euros.

Con fecha 14 de noviembre de 2011 el Consejo de Administración aprobó la realización de operaciones de adquisición derivativa de acciones de DIA y de instrumentos financieros y contratos de cualquier tipo para la adquisición de acciones propias (adicionales a las ya poseídas por la Sociedad a la fecha de dicha aprobación) que representasen hasta un máximo del 2% del capital social de DIA.

En virtud de esta operación, el 21 de diciembre de 2011 DIA firmó un acuerdo para la adquisición de 13.586.720 acciones propias a un precio de referencia de 3,5580 euros/acción. La liquidación de dicho contrato contemplaba la opción de adquirir las acciones por el precio acordado por liquidar en efectivo, o bien la diferencia entre el precio acordado y la cotización de la acción a la fecha de vencimiento, el 21 de enero de 2013. A fecha del vencimiento del contrato, DIA acordó una prórroga modificando la opcionalidad de la liquidación del contrato, dejando sólo la opción de adquirir las acciones por el precio de 5,1 euros por acción en dos vencimientos, el 21 de julio 2013, 8.086.720 acciones por 41.242.272 euros y con fecha 21 de enero de 2014, las restantes 5.500.000 acciones por 28.050.000 euros. A fecha del primer vencimiento, 21 de julio de 2013 DIA ejecutó la opción para las 8.086.720 acciones al precio acordado (véanse notas 9.3, 10 y 26).

Con fecha 7 de junio de 2012 el Consejo de Administración acordó autorizar la realización de operaciones adicionales de adquisición derivativa de acciones propias de DIA hasta un máximo equivalente al 1% del capital social de la Sociedad dominante, al amparo de la autorización que fue conferida al Consejo de Administración en virtud de la decisión del Accionista Único de la Sociedad dominante de fecha 9 de mayo de 2011 y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad dominante y en la Política de Autocartera aprobados por el propio Consejo de Administración. Con fecha 2 de julio de 2012 se completó este programa de recompra de 6.793.360 acciones. Adicionalmente, con fecha 4 de abril de 2013 se han adquirido 800.000 acciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad dominante, en su sesión de 26 de julio de 2013 y en ejercicio de las facultades concedidas por la Junta General de Accionistas, acordó llevar a cabo la reducción de capital social mediante la amortización de 28.265.442 acciones de DIA en autocartera equivalente al 4,16% (véase nota 16.1 de la Memoria).

Respecto a otras operaciones realizadas durante el ejercicio 2013, se han entregado, en concepto de retribuciones a los Administradores y Dirección de la Sociedad dominante, 398.019 acciones, generando un resultado de 785 miles de euros, registrado en cuentas de reservas voluntarias a 31 de diciembre de 2013.

Por consiguiente, el número de acciones propias de la Sociedad dominante al cierre de ejercicio 2013 asciende a 5.901.981 acciones con un precio medio de compra de 3,951 euros/acción que representa un importe total de 23.318.821,30 euros, cuyo destino es, entre otros, cubrir las obligaciones de entrega de acciones a los directivos de los Planes descritos en la nota 20 de la Memoria.

APARTADO C.1.12

Dña. Ana María Llopis es consejera de AXA España.

Se hace constar que D. Antonio Urcelay Alonso ejerce el cargo de asesor externo de The Beauty Bell Chain en calidad de representante persona física de Paurig, S.L.

#### APARTADO C.1.15

Se hace constar que la cifra que figura como remuneración del consejo de administración incluye la remuneración correspondiente al consejero ejecutivo (Chief Executive Officer). De esta forma, la remuneración correspondiente a los Consejeros no supera la cifra de 1.500.000 euros fijada por la Junta General de Accionistas..

#### APARTADO C.1.16

La Sociedad, en línea con el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, considera que son miembros de la alta dirección todos aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración o del primer ejecutivo de DIA y, en todo caso, el auditor interno.

#### APARTADO C.1.17

Dña. Ana María Llopis es consejera en Soci t  G n rale y tiene acciones de la misma.

Se hace constar que D. Nadra Moussalem es Director Principal de Colony Capital, sociedad que es propietaria de Blue Partners, S.A.R.L.

Asimismo, D. Nicolas Brunel es directivo de LVMH/Groupe Arnault desde 2002. Groupe Arnault es el accionista  ltimo que controla a Cervinia Europe.

#### APARTADO C.1.22

Sin perjuicio de que la funci n de primer ejecutivo no recae en el cargo de presidente del Consejo, se hace constar que el art culo 10 del Reglamento del Consejo de Administraci n establece que en el caso de que el presidente ostente al mismo tiempo la condici n de consejero delegado de la Sociedad (no es el caso, a d a de hoy, en la Sociedad), el Consejo de Administraci n facultar  a uno de los consejeros independientes, a propuesta de la Comisi n de Nombramientos y Retribuciones, para que pueda solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo de Administraci n o la inclusi n de nuevos puntos en el orden del d a cuando lo estime conveniente, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluaci n por el Consejo del presidente.

#### APARTADO C.1.34

Se hace constar que el Secretario del Consejo de Administraci n de la Sociedad, D. Ramiro Rivera Romero, fue nombrado con anterioridad a la constituci n de la Comisi n de Nombramientos y Retribuciones.

#### APARTADO C.1.37

Se hace constar que los honorarios de los auditores por servicios de auditor a y otros servicios distintos a los de auditor a prestados al Grupo DIA durante el ejercicio al que se refiere este informe han ascendido a 1.074 miles de euros (sin IVA). Asimismo, se hace constar que los honorarios de los auditores por servicios distintos a los de auditor a prestados al Grupo DIA en 2013 ascienden a un importe de 206 miles de euros (sin IVA), lo que representa un 19,181% de los honorarios. De los citados 206 miles de euros, un total de 70 se corresponden al importe devengado a la Sociedad por dichos servicios (esencialmente, por la mejora de los SCIIF y por el asesoramiento en operaciones corporativas de la Sociedad).

#### APARTADO C.1.39

Para el c mputo de los a os que la actual firma de auditor a lleva de forma ininterrumpida realizando la auditor a de cuentas de la Sociedad, se ha tomado la primera fecha de inscripci n registral de dicha firma como auditor de DIA, esto es, desde el a o 1992.

#### APARTADO D.2

Adicionalmente, no han existido operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos y obligaciones entre la Sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la Sociedad, existen relaciones propias del tr fico comercial ordinario entre la Sociedad y Carrefour (siendo Groupe Arnault, S.A.S., Colony Blue Investor, S.A.R.L. y Blue Capital, S.A.R.L. accionistas significativas de ambas).

#### APARTADO E.3

Procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la sociedad

La Sociedad tiene la responsabilidad de identificar, medir y minimizar los riesgos legales observando de manera continua el marco normativo de aplicaci n e informando sobre el cumplimiento de las obligaciones legales a los responsables internos de las operaciones.

Con la finalidad de desarrollar y cumplir adecuadamente esta funci n, la Sociedad dispone de una estructura organizativa compuesta por una Direcci n de Recursos Humanos, una Direcci n Financiera y Fiscal y una Direcci n Jur dica en todas las jurisdicciones en las que opera, que tienen la funci n de identificar la normativa de aplicaci n y supervisar su cumplimiento. Para realizar adecuadamente las funciones de identificaci n del marco normativo y de supervisi n de su cumplimiento, DIA ha acometido las siguientes actuaciones:

1. Establecimiento de un procedimiento de control y monitorizaci n normativa

La Dirección Jurídica dispone para la Sociedad de lo que se ha denominado un 'mapa de regulación', en el que se identifica y detalla toda la normativa de aplicación a DIA, con especial atención a la legislación clave en los principales procesos de la cadena de suministro, y que ha sido clasificada en seis apartados:

- legislación aplicable al proceso de negociación del producto, es decir, a la relación de DIA con sus proveedores de servicios y mercancías, competidores, consejos reguladores, marcas, etc;
- legislación aplicable a la actividad logística, es decir, al ejercicio de las actividades de almacenaje, distribución y transporte de mercancía;
- legislación aplicable al comercio mayorista y minorista;
- legislación aplicable a los locales comerciales, arrendamientos urbanos, propiedad horizontal, tributos locales, horarios comerciales, etc;
- legislación aplicable a la relación de DIA con sus clientes, protección de datos de carácter personal, consumo, forma de pago, publicidad y promoción de ventas, etc;
- legislación aplicable a DIA, como empresa cotizada, en materia de mercado de valores, reglamento interno de conducta, etc.

La Dirección Jurídica, a su vez, se responsabiliza de informar al resto de la Sociedad sobre el contenido y alcance de las novedades y/o cambios normativos, diseñando y celebrando sesiones formativas, bien en modo presencial o en modo elearning, cuando la novedad legislativa tuviera un impacto relevante en la actividad de DIA.

Para llevar a cabo esta función, la Dirección Jurídica tiene establecido un procedimiento de seguimiento y actualización de la normativa y de comunicación, en virtud del cual están definidos los recursos, responsabilidades y herramientas internas y externas necesarias para desempeñar esta función y lograr el doble objetivo de disponer de un mapa regulatorio actualizado y de una organización informada sobre sus obligaciones legales.

La Dirección Financiera y la Dirección de Recursos Humanos, a su vez, disponen respectivamente de los procedimientos adecuados para la vigilancia de la normativa fiscal y laboral, responsabilizándose de su posterior adaptación transversal en todas las líneas de negocio de la Sociedad.

## 2. Constitución de la Unidad de Cumplimiento Normativo y designación del Director de Cumplimiento Normativo

DIA dispone de una Unidad de Cumplimiento Normativo (en adelante, la 'UCN') con funciones en materia de cumplimiento normativo y gobierno corporativo de la Sociedad. La UCN se encarga de velar por el cumplimiento efectivo de las obligaciones del Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores (en adelante, el RIC), siendo sus principales tareas, entre otras, las siguientes:

- Promover el conocimiento del RIC y las normas de conducta en materia de mercado de valores y procurar su cumplimiento.
- Determinar las personas afectadas por el RIC y los periodos de actuación restringida, la dispensa o la necesidad de autorización para la realización de operaciones de valores.
- Instruir expedientes disciplinarios por incumplimiento del RIC.
- Reportar periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración sobre las medidas adoptadas para promover el conocimiento del RIC y asegurar su cumplimiento.

La UCN es un órgano colegiado independiente compuesto por tres miembros, que son los responsables de las áreas de recursos humanos, financiera y jurídica. Además cuenta con el apoyo de un asesor externo en materia de mercado de valores.

Asimismo, la Sociedad cuenta con un Director de Cumplimiento Normativo (en adelante, el DCN), designado por el Secretario del Consejo de Administración y ratificado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El DCN es miembro de la UCN y, a su vez, ejerce las funciones de Director Jurídico del Grupo DIA y de Vicesecretario del Consejo de Administración. El DCN es responsable del buen funcionamiento de la UCN, es el interlocutor con la CNMV y supervisa el cumplimiento del RIC, controlando y registrando las operaciones sobre valores.

En relación con la función de control y registro de operaciones sobre valores, la Sociedad ha establecido un procedimiento de comunicación de operaciones de valores de obligado cumplimiento para todas las personas sujetas al RIC.

### APARTADO E.5

Conviene destacar que se han materializado riesgos propios de la actividad y/o del modelo de gestión de DIA, sin ningún impacto material de relevancia. Los riesgos son intrínsecos al modelo de negocio y su materialización afecta en mayor o menor medida a la actividad de DIA. No obstante, gracias al adecuado funcionamiento de los sistemas de control ninguno de estos riesgos ha afectado de manera significativa a la Sociedad.

DIA se adhirió a la red del Pacto Mundial de Naciones Unidas el 15 de marzo de 2012 asumiendo el cumplimiento de sus 10 principios e integrándolos en los ejes estratégicos de su política de RSC. Asimismo, DIA entró a formar parte de las entidades asociadas a Forética (red global de organizaciones y profesionales implicados en el desarrollo de la RSC) el 6 de mayo de 2013.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 19/02/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No



KPMG Auditores S.L.  
Edificio Torre Europa  
Paseo de la Castellana, 95  
28046 Madrid

Informe de Auditor Referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. Correspondiente al Ejercicio 2013

A los Administradores  
Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (la "Sociedad") y con nuestra carta propuesta de fecha 19 de diciembre de 2013, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. correspondiente al ejercicio 2013, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Sociedad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Sociedad ha tenido como único propósito permitimos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitimos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del Auditor Referido a la Información Relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las Sociedades Cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2013 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

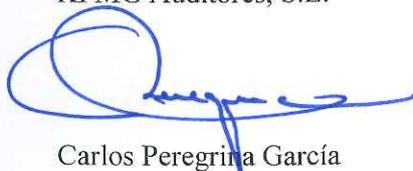
Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Sociedad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Sociedad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y otras comisiones de la Sociedad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado, adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y por la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio 2013 a los efectos de la descripción del SCIIF en los informes anuales de gobierno corporativo.

KPMG Auditores, S.L.



Carlos Peregrina García

19 de febrero de 2014